

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza procedente de fincas a las dedicadas al cultivo agrícola y a las que se hallen en estado de repoblación forestal.

Existen fincas dedicadas al cultivo agrícola o en estado de repoblación forestal, donde las especies de caza, y en particular los conejos, liebres y ciervos, procedentes de predios próximos, causan daños apreciables, que a veces llegan a ocasionar la pérdida casi total de los cultivos y plantaciones. Resulta, pues, necesario dictar medidas que eviten, en lo posible, la pérdida de dichas cosechas o plantas, protegiendo el preferente interés nacional que representan con respecto a la riqueza cinegética, sin que ello signifique menoscabo de la atención que, con tan buenos resultados viene el Estado dedicando a la caza, si bien localizando la protección, como es lógico, en zonas apartadas con vegetación adecuada y no aptas para utilizaciones de mayor importancia social y económica. Las medidas que se adoptan en la presente disposición tienden, especialmente, a la evitación de los daños, ya que tanto la Ley de Caza como el Código Civil, al que la misma se remite, están preferentemente orientados a la indemnización de aquéllos, una vez que se han producido, aunque el propio Código Civil, al establecer en su artículo mil novecientos seis que el propietario de una heredad de caza responderá del daño causado por ésta en las fincas vecinas cuando no haya hecho lo necesario para impedir su multiplicación o dificulte la acción del propietario amenazado para perseguirla, es evidente que trata de estimular las medidas preventivas, eximiendo de responsabilidad al dueño de la finca de caza si las adopta por sí mismo o permite que las adopte el dueño de la finca amenazada. Los preceptos de esta Ley no hacen, pues, sino seguir el camino marcado por el Código Civil, y tratan simplemente de precisar con exactitud las medidas protectoras para hacerlas verdaderamente eficaces, dando al mismo tiempo las normas legales para poder reducir, cuando ello se haga preciso, la repoblación de especies del género «cervus», autorizando la captura y muerte de sus hembras, en forma no sólo compatible, sino beneficiosa incluso para la mejor conservación de las características raciales de la especie, y estableciendo al propio tiempo la actuación de un órgano competente.—La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial—para evitar las previsibles discusiones sobre la necesidad y la extensión de los dispositivos que, en cualquier caso, hayan de utilizarse.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para que, a petición de los propietarios o poseedores de fincas dedicadas al cultivo agrícola o en estado de repoblación forestal, pueda, en las condiciones que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial determine, tomar en toda época aquellas medidas eficaces para que los conejos, liebres y ciervos no puedan impedir el desarrollo normal de aquellas explotaciones, llegando incluso a su extinción, si fuere necesario.

Los medios adecuados deberán utilizarse siempre en las propias fincas donde los daños se hayan producido o puedan producirse, y, siempre que sea posible, se coordinarán las medidas protectoras de cultivos y repoblaciones con las convenientes para conservar la riqueza cinegética del país.

Artículo segundo.—En casos muy calificados por el valor y extensión de los cultivos o plantaciones y por el número de las especies cinegéticas a que se refiere el artículo anterior, podrá imponerse a los propietarios de las fincas de donde la caza procede, incluso cuando se trate de proteger terrenos de su propiedad cedidos para cultivos o plantaciones en régimen de arrendamiento o aparcería, la obligación de cerrarlas con cercas, alambradas metálicas o de espinos artificiales, empalizadas, setos vivos o cualquier otra obra o dispositivo que, a juicio de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, impidan eficazmente el paso de los animales a los predios próximos.

Ello no obstante, cuando se intente evitar los daños que puedan causar animales pertenecientes a las dos primeras especies cinegéticas de las enumeradas en el artículo primero, el propietario podrá optar entre la realización de las obras o la extinción de la caza.

Para el establecimiento de las defensas a que se refiere el párrafo primero, la Administración podrá otorgar a los propietarios las facilidades económicas que concede la Ley de Colonización de interés local.

Artículo tercero.—La resistencia de los propietarios, así como cualquier acto de los mismos encaminado a estorbar la eficaz aplicación de las medidas comprendidas en la presente Ley, serán sancionados con multas de mil a diez mil pesetas por año, que impondrá la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, señalando su cuantía dentro de dichos límites, a cuyo efecto ponderará discrecionalmente, en cada caso, la cabida de la finca, la densidad de la caza, el valor de los cultivos y planta-

ciones amenazados, el grado de malicia y desobediencia que implique la actuación que se castiga y cualesquiera otras circunstancias que lógicamente deban ser tenidas en cuenta. En casos de reincidencia, el Ministerio de Agricultura, a propuesta del referido Centro directivo, podrá imponer multas de cuantía comprendida entre diez mil y cincuenta mil pesetas. Los límites máximos de las multas señaladas en el párrafo anterior podrán elevarse al duplo cuando los propietarios no cumplan la obligación de cerrar las fincas, a que se refiere el artículo segundo.

Los acuerdos de imposición de sanciones podrán ser recurridos en las condiciones que determina el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura.

El abono de estas multas, que deberá hacerse en el papel de pagos correspondiente, no constituirá obstáculo legal para que los perjudicados exijan a los infractores la responsabilidad civil en que incurran, conforme a la Ley de Caza y al Código Civil, por los daños que la caza causare en las fincas afectadas.

Artículo cuarto.—A propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza o de los propietarios de cotos de caza, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial podrá autorizar la muerte o captura de las hembras de las especies del género «cervus» (ciervo o venado) en aquellas zonas en que el exceso de hembras lo haga aconsejable.

Dichas hembras serán apresadas o muertas, de acuerdo con las normas que al efecto, y para cada caso, fije el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, señalando a este objeto el momento y el modo en que los trabajos de aprehensión de las reses deban ejecutarse.

Artículo quinto.—Las normas que fuesen precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley serán dictadas por el Ministerio de Agricultura.

Dada en el Palacio de El Pardo, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril).

(G. C.—1.658)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Por la Dirección General de Ganadería se ha dispuesto la confección de una estadística de producción de lana correspondiente al año en curso.

Ello exige el que por parte del Servicio Provincial de Ganadería sean cursadas las oportunas instrucciones a los Inspectores municipales Veterinarios, pa-

ra que éstos recojan en los Municipios a su cargo los datos correspondientes.

En su virtud, se ordena a las Alcaldías, Hermandades y ganaderos en general, presten a los citados Inspectores Veterinarios la máxima colaboración para el cumplimiento de su cometido.

Madrid, a 7 de abril de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.748)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Valdemorillo a Chapinería, kilómetros 4 al 13, ejecutadas por el contratista don Miguel Solana Ribera, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—24.016)

Aprobado por decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 29 de marzo de 1954, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación del firme del camino de Perales de Tajuña a Valdelaguna, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—24.015)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones

del concurso para contratar la construcción y explotación del Mercado de «Barceló», sito entre las calles de Barceló, Mejía Lequerica y Beneficencia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—24.017)

Negociado de Reclutamiento del distrito de Carabancheles

Don Manuel Torres Garrido, Teniente de Alcalde del distrito Carabancheles,

Hace saber: Que en este distrito se incoa expediente de padre desaparecido a favor del mozo Manuel Concejo Expósito, alistado para el reemplazo de 1954 con el núm. 206 de orden, y debiendo acreditarse, como determina el artículo 259 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el paradero de su padre, Santiago Concejo Santos, natural de Palencia, hijo de Santiago y Antolina y de estado casado con doña Carmen Expósito Alvarez, quien, según manifiesta el mozo, desapareció de su domicilio de la calle del Conde de Aranda, núm. 9, en el mes de junio de 1939, sin que se hayan fenido noticias desde entonces, es por lo que ruega a toda persona que pueda aportar algún dato con respecto a dicha desaparición o paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—Manuel Torres Garrido.

(G. C.—1.743)

Don Manuel Torres Garrido, Teniente de Alcalde del distrito Carabancheles,

Hace saber: Que en este distrito se incoa expediente de padre desaparecido a favor del mozo del reemplazo de 1954 José Fernández García, y debiendo acreditarse, como determina el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el paradero de su padre, Casiano Fernández Sánchez, quien, según manifiesta el mozo, desapareció de su domicilio de la calle del General Ricardos, núm. 79, en el año de 1942, sin que se hayan tenido noticias desde entonces, ruega a toda persona que pueda aportar algún dato con respecto a dicha desaparición o paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—Manuel Torres Garrido.

(G. C.—1.742)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

«La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, dependiente de la Presidencia del Gobierno, comunica lo siguiente:

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA VENTA DE VINO

Se abre plazo para presentación de ofertas de venta de vino a esta Comisión.

Las ofertas, redactadas con arreglo a modelo oficial, deberán presentarse en los Ayuntamientos, Hermandades Locales de Agricultores y Ganaderos o Juntas Locales Vitivinícolas, y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes del término municipal o de

la provincia donde esté situado el vino que se ofrece en venta

Los plazos de presentación de estas instancias expiran, improrrogablemente, el 14 de abril de 1954 para presentación en los organismos locales, y el 22 del mismo mes, para entrada en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas.

Toda oferta que no haya sido registrada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en dicha fecha de 22 de abril, como recibida fuera de plazo, se considerará automáticamente nula.

Todos los oferentes, a fin de probar, en su caso, que presentaron la instancia en forma y plazo debido, deberán solicitar del organismo en que la entreguen se les expida el oportuno resguardo de la misma, también con arreglo a modelo oficial.

En esta segunda operación de compra se dará preferencia a las ofertas recibidas, por el siguiente orden:

- 1.º Cooperativas de productores.
- 2.º Ofertas de productores maquileros.
- 3.º Ofertas de cosecheros de vino elaborado con uva de propia producción.
- 4.º Ofertas de bodegueros, de vino de propia elaboración con uva adquirida a los precios señalados al efecto.
- 5.º Ofertas de comerciantes de vinos en general.

A medida que se vayan recibiendo las ofertas, se cursará orden para entrega de vino por el vendedor sobre fábrica alcohólica más próxima y, realizada la recepción del vino, se procederá al pago del total del importe del mismo, mediante transferencia bancaria a nombre del vendedor.

Los precios que aplicará la Comisión de Compra en esta segunda operación serán los siguientes:

Para vinos de 8º de riqueza alcohólica, 8,00 pesetas.

Idem id. 9º idem id., 8,50 pesetas.

Idem id. 10º idem id., 9,00 pesetas.

Idem id. 11º idem id., 9,50 pesetas.

Idem id. 12º y más idem id., 10,00 pesetas.

Con escala intermedia de 5 céntimos de peseta para cada décima de grado de graduación; todo por grado Hl.»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que cualquier consulta sobre el particular podrá dirigirse, por escrito o verbalmente, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, San Bernardo, 21, segundo piso durante las horas hábiles de la mañana, y de cinco a ocho de la tarde, excepto sábados.

IMPORTANTE:

En los Municipios donde no exista Junta Local Vitivinícola, la diligencia en comendada a los Secretarios de estas Juntas como requisito indispensable para la tramitación de las ofertas de ventas de vino, según el modelo oficial que se distribuirá a través de los Ayuntamientos, se sustituirá por otra suscrita por el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad.

Si algún Ayuntamiento no hubiese recibido modelos de impresos confeccionados al efecto, podrá solicitarlos, caso que le interese a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, San Bernardo, 21.

Madrid, 6 de abril de 1954.—Por la Delegación Provincial de Abastecimientos, el Secretario (Firmado).

(G. C.—1.744)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Partido judicial de Colmenar Viejo.—Término municipal de San Sebastián de los Reyes

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Riego motor huerta.—1.ª, 27.—1.585 pesetas.

Idem id. id.—2.ª, 8.ª—1.299.

Idem id. id.—3.ª, 13.—942.

Idem noria huerta.—1.ª, 9.ª—1.216.

Idem id. id.—2.ª, 15.—832.

Idem id. id.—3.ª, 19.—626.

Secano prado.—1.ª, 9.ª—305.

Idem id.—2.ª, 12.—210.

Idem id.—3.ª, 13.—178.

Viña.—Unica, 21.—246.

Eras.—Unica.—211.

Secano cereal.—1.ª, 9.ª—211.

Idem id.—2.ª, 12.—129.

Idem id.—3.ª, 15.—70.

Alameda.—Unica, 13.—221.

Secano cereal con encinas sueltas.—Unica, 12.—129.

Monte bajo.—Unica, 7.ª—61.

Erial a pastos.—Unica, 5.ª—27.

Caza.—Unica, 10.—70.

Monte público núm. 25, «La Dehesa» Especial.—32.

Pinar.—Unica, 9.ª—227.

Caza.—Unica.—92.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, a 23 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.508)

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.—Término municipal de Alpedrete

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Jardín.—Unica, 10.—1.134 pesetas.

Riego motor huerta.—Unica, 10.—1.134.

Idem eventual cereales.—Unica, 14.—887.

Prado natural.—1.ª, 7.ª—385

Idem id.—2.ª, 12.—210.

Idem id.—3.ª, 14.—146.

Prado natural y fresnos.—1.ª, 6.ª—425.

Idem id. id.—2.ª, 9.ª—305.

Idem id. id.—3.ª, 13.—178.

Idem id. y encinas.—1.ª, 9.ª—305.

Idem id. id.—2.ª, 13.—178.

Idem id. id.—3.ª, 16.—99.

(Monte alto), encinar.—1.ª, 7.ª—102.

Idem id. id.—2.ª, 10.—59.

Secano cereal.—1.ª, 8.ª—247.

Idem id.—2.ª, 13.—105.

Idem id.—3.ª, 17.—46.

Erial a pastos.—1.ª, 4.ª—310.

Idem id.—2.ª, 6.ª—23.

Idem id.—3.ª, 10.—8.

Monte público núm. 26, «Cañal, Ladera y Entretérmino».—Especial.—32.

Monte público núm. 27, «Dehesa Boyal».—Especial.—276.

Caza.—1.ª, 13.—35.

Idem.—2.ª, 14.—24.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, a 22 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.509)

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.—Término municipal de Caidoso de los Vidrios

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos impondibles a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Huerta riego motor.—Unica, 29.—1.432 pesetas.

Riego agua pie cereales, leguminosas y tubérculos.—1.ª, 11.—1.052.

Idem id. id.—2.ª, 13.—942.

Riego agua motor cereales, leguminosas y tubérculos.—1.ª, 15.—832.

Riego agua elevada noria cereales, leguminosas y tubérculos.—Unica, 17.—722.

Riego agua elevada cigüeñal cereales, leguminosas y tubérculos.—Unica, 24.—475.

Viña con frutales.—1.ª, 16.—482.

Idem id.—2.ª, 18.—364.

Idem id.—3.ª, 19.—325.

Viña.—1.ª, 17.—403.

Idem.—2.ª, 19.—325.

Idem.—3.ª, 21.—246.

Idem 4.ª, 24.—187.

Viña con olivos.—1.ª, 8.ª—368.

Idem id.—2.ª, 12.—246.

Idem id.—3.ª, 15.—171.

Olivar.—1.ª, 9.ª—331.

Idem.—2.ª, 12.—246.

Idem.—3.ª, 15.—171.

Cereal con frutales.—1.ª, 7.ª—282.

Idem id.—2.ª, 11.—152.

Idem id.—3.ª, 14.—87.

Prado.—1.ª, 10.—274.

Idem.—2.ª, 13.—178.

Secano cereal.—1.ª, 8.ª—247.

Idem id.—2.ª, 12.—129.

Idem id.—3.ª, 15.—70.

Cereal con olivos.—1.ª, 15.—171.

Idem id.—2.ª, 16.—153.

Idem id.—3.ª, 18.—125.

Arboles de ribera.—Unica, 14.—177.

Pinar.—Unica, 14.—76.

Monte bajo.—1.ª, 8.ª—51.

Idem id.—2.ª, 9.ª—41.

Idem id.—3.ª, 10.—32.

Erial a pastos.—1.ª, 7.ª—19.

Idem id.—2.ª, 8.ª—16.

Idem id.—3.ª, 9.ª—12.

Monte público núm. 47, «Pinar del Concejo».—Especial.—64.

Erial.—12.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, a 22 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—1.514)

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Idefonso Sánchez del Río, en nombre de Industrias Río del Caucho, S.A. Juan de Vera, 11, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 22 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: Coslada (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 71-S.)

Madrid, 3 de abril de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.746)

(O.—24.027)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Lorenzo Argüelles Morales, domiciliado en Aranjuez (Madrid), carretera de Andalucía, número 27, autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo a partir de la desembocadura del arroyo Viñuelas, 400 metros aguas abajo y 300 metros aguas arriba, en término de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 25,00 pesetas metro cúbico, sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 34-36.)

Madrid, 3 de abril de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.747)

(O.—24.026)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo núm. 4, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos núm. 236/53, seguidos a instancia de José Troncoso de la Torre, contra la Empresa Fabril Castellana, Sociedad Anónima, sobre reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a la Empresa ejecutada, consistentes en lo siguiente:

Una máquina de devanar, marca «Closa», de cuarenta púas, e instalación complementaria, construida por la Sociedad de Construcciones Electromecánicas de Tarrasa, tipo General, de 22/4, con motor para su accionamiento.

Otra bobinadora de treinta y seis púas, de marca desconocida, con su correspondiente motor.

Ochocientas bobinas de madera. Un aparato para clasificación de medias, con su mesa de madera y tablero de cinc.

Una máquina para cortar muestrario. Una mesa de madera con tablero de cinc de 3 (tres) metros por sesenta centímetros.

Un armario de madera de un metro de ancho por un metro cincuenta centímetros de alto, para guardar enseres.

Dos cajas frigoríficas. Cinco mesas de montar medias. Una caja con setenta y dos bobinas de rayón.

Todo lo cual ha sido pericialmente tasado en la cantidad total de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintiocho del próximo mes de abril, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, núm. 23, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en la calle de Santiago, 16, de Alcalá de Henares, domicilio de la Empresa ejecutada, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1954.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja Yera. (C.—9.222)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, por don Aquilino Soto Blanco, contra doña Basilia Sánchez Bueno, don Justo López López, su esposa doña Juana Guerras Prieto, doña Dolores Guzmán González y doña Antonia Sánchez Sierra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilustrísimo señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina, don Eduardo García Galán y Carabias.—En Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Habiendo visto los presentes autos, tramitados con arreglo a la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, don Aquilino Soto Blanco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, a quien defiende el Letrado don Adolfo Sánchez Bas y representa el Procurador don Félix Alonso Serna, y de la otra, como demandados y apelados, doña Basilia Sánchez Bueno, don Justo López López, su esposa doña Juana Guerras Prieto, doña Dolores Guzmán González, todos ellos mayores de edad y de igual vecindad que el anterior, a quienes defiende el Letrado don Arturo Manrique y representa el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, y doña Antonia Sánchez Sierra, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que imponiendo al apelante las costas causadas en el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 23 de mayo del año último dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, por la que, declarando no haber lugar a la demanda, absolvió de la misma a doña

Basilia Sánchez Bueno, don Justo López López, doña Juana Guerras Prieto, doña Dolores Guzmán y doña Antonia Sánchez Torres, en la forma y carácter con que fueron demandados por don Aquilino Soto Blanco, e imponiéndole las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Antonia Sánchez Sierra se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro de plazo legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Juan A. Pacheco, Luis Salcedo Ausó, Pedro María Marroquín, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo García Galán, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma a la demandada doña Antonia Sánchez Sierra, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan M. Corujo.

(G. C.—1.555)

(C.—9.206)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de la Compañía Mercantil «Mayor Hermanos», S. R. C., contra otro y don Juan Antonio Domínguez Riesgo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado don Juan Antonio Domínguez Riesgo, que han sido tasados pericialmente por don Mariano Santamaría García y obran depositados en poder de don Luis Domínguez Riesgo, domiciliado en la calle del General Ricardos, número doce:

Un torno de gran tamaño, marca «Conesa», de un metro entre puntos.

Una pulidora con motor de 1/1 HP., de 3.000 revoluciones, marca Z. T.

Una taladradora con motor acoplado de la casa «Mahep», S. A., de Madrid.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trece mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.063)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta don Rafael del Aguila y Rada, contra

don Gaspar Morchón Hidalgo, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez del derecho de traspaso que al demandado corresponde como arrendatario respecto de la tienda o local de negocio destinado a Joyería y Bisutería en la casa número cuarenta y ocho de la calle de Preciados, de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta primera derecha, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once y media de su mañana, fijiándose como condiciones las siguientes:

Primera

El indicado derecho de traspaso sale a la venta, como se ha hecho constar, por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del mencionado tipo o precio, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Beloso. (A.—22.064)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de instrucción número 12, Secretaría de don Luis de Gasque, se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, en expediente de jura de cuenta promovido por el Letrado don José María Méndez Mayorga, en reclamación de 5.010 pesetas, importe de lo reclamado, contra don Francisco Valver López, domiciliado en la casa número 61 de la calle de Juan Bravo, piso quinto letra D, se embargaron a éste, como de su propiedad, los siguientes bienes muebles:

Un aparato de radio, marca R. C. A., de cinco lámparas.

Un capote de torero, miniatura, bordado en hilo de oro.

Dos figuras de Terracota.

Una consola mueble comodín con cuatro cajones.

Seis sillas tapizadas en color azul.

Dos sillones tapizados del mismo color.

Una lámpara de cristal con tres brazos; y

Un reloj de pared.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la total suma de 3.800 pesetas.

Por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, en el precio en que han sido tasados, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento procedente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento a la que sirve de base, y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, y además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1954.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—9.223)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Ruffo San Juan Silvestre, de setenta y un años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Peregrina, que murió en esta ciudad el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en estado de viudo de doña Anaclea Carrasco Lucas, haciéndose saber que reclaman su herencia sus hermanos don Gabriel Enrique Rafael San Juan y Silvestre, de doble vínculo, y don Ciriaco León de la Llave Silvestre, de vínculo sencillo, y sus cuatro sobrinas, llamadas doña Isabel, doña Antonia, doña María de la Concepción y doña Carmen Martínez San Juan, hijas legítimas de otra hermana de doble vínculo del causante y que premurió a éste, llamada doña Polonia San Juan y Silvestre, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días, aportando los documentos acreditativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—22.061)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 235, de 1953, seguido por el delito de muerte de la niña María Isabel Calvo Fernández, he acordado se cite por medio del presente a Celestino Calvo Prieto, padre de la interfecta, que habitó en la calle de Serrano, núm. 100, piso cuarto, el que deberá comparecer ante este Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, sin perjuicio de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1954.—El Secretario, Julián Zubimendi. Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—1.725)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En las diligencias de embargo preventivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Compañía Organizadora del Consumo, S. A., representada por el Procurador don Francisco Brualla, contra don José Antonio Revilla Aguirre, se ha dictado con fecha veintisiete del actual el auto cuya parte dispositiva en su particular necesario es del tenor literal siguiente:

«Se decreta el embargo preventivo de bienes de don José Antonio Revilla Aguirre por cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta pesetas treinta y tres

céntimos, según se pide, de cuenta y riesgo de la entidad Compañía Organizadora del Consumo, y una vez por la misma se preste fianza metálica por cantidad de quince mil pesetas y se insite en forma concreta lo pertinente para la efectividad del embargo, se acordará.»

Y prestada la fianza, por proveído de este día, se ha declarado embargada la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta pesetas treinta y tres céntimos que don José Antonio Revilla Aguirre tiene que percibir del Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en autos seguidos con don Dionisio Martín Sanz, habiéndose oficiado a dicho Juzgado para la retención de la misma.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Revilla Aguirre, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, por sucesión (Firmado).

(A.—22.068)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal del Juzgado número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y uno de orden, del pasado año, a instancia de don Daniel Revilla Barbero, contra don Luis López Merino, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad de la parte demandada, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil quinientas veinticinco pesetas, y que se hallan depositados en poder de la esposa del demandado y en el domicilio de éste, Escosura, número siete.

Para dicho acto se ha señalado el día veintitrés del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Saturnino Luque.—El Juez municipal, Pedro Aragoneses.

(A.—22.072)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince, de esta capital, don Juan Alberti de la Torre, en proveído del día de ayer, dictado en juicio seguido a instancia de don Francisco Brualla Entenza, en nombre y representación de «Los Certales», Sociedad Anónima, contra don Manuel Saro Meneses, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y que consisten en un armario de madera de nogal, que se halla depositado en poder del propio demandado.

Para dicho acto se ha señalado el día veintidós de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia del mismo, sito en el paseo del Prado, número treinta; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Bernal.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—22.067)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número cincuenta y dos, de mil novecientos cincuenta y tres, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de «La Unión y El Fénix»; Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Castillo Caballero, contra doña Josefa Marugán García, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, embargados a la demandada:

Una máquina de escribir, marca «Remington», modelo doce, carro tamaño corriente, número B. S. 82.280.

Una mesa de máquina de escribir, con dos cajones al lado derecho y un departamento colgante en el centro.

Un armario librería de tres cuerpos, con cuatro puertas y departamento central en la parte superior para libros, con lunas biseladas, pintado en color oscuro.

Una mesa de despacho, pintada en igual color, con tres cajones en la parte superior y dos departamentos con puerta en los extremos, teniendo dicha mesa tapa de cristal.

Un sillón de madera, giratorio.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, que servirá de tipo para la subasta, que se celebrará el día veintuno del actual, a las trece horas, en la Audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, piso primero; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Los bienes se encuentran depositados en poder de la propia demandada, en su domicilio, calle de Atocha, número ocho, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.

(A.—22.062)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se ha seguido bajo el número 403 de orden, de 1952, contra Sixto Torrecilla Montoya, por hurto, se ha dictado sentencia en fecha 14 de noviembre de 1953, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sixto Torrecilla Montoya a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de costas; y que debo acordar y acuerdo que tan pronto esta sentencia sea firme, se anote la condena impuesta en los Registros Oficiales correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que le sirva de notificación a Sixto Torrecilla Montoya se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1954.

(G. C.—1.401)

(B.—1.400)

Empresa Municipal de Transportes

CONCURSO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE VIAS EN EL PASEO DE EXTREMADURA, ENTRE PUERTA DEL ANGEL Y CALLE DEL DANTE

Se saca a concurso la ejecución de las obras indicadas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Vía y Obras de esta Empresa, calle de Alcántara, número 24, de nueve a trece, todos los días laborables.

La oferta, en sobre sellado y lacrado, deberá presentarse en la Secretaría general hasta las doce horas del día 23 de los corrientes, y se abrirán en público el día 24, a la misma hora, reservándose la Empresa el derecho de no adjudicación si lo juzgase inaceptable.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Madrid, 8 de abril de 1954.

(O.—24.018)

Contrata para la conservación de edificios

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid saca a concurso libre la adjudicación de una contrata por plazo de un año, relativa a los trabajos de entretenimiento y conservación de sus edificios, sitos todos ellos en Madrid, con arreglo al pliego de condiciones y precios unitarios que están a disposición de los interesados en la Secretaría general de la Empresa, Alcántara, número 24, donde se admitirán proposiciones con arreglo a dicho pliego, hasta el día 5 de mayo próximo, a las doce horas, procediéndose a la apertura de los pliegos recibidos al siguiente, día 6 de mayo, a la misma hora.

Madrid, 6 de abril de 1954.

(O.—24.019)

AVISO

Doña Olivia Pérez Gómez hace saber que traspasa su industria de lechería, establecida en el local de Meléndez Valdés, número 58, a don Gregorio Martín Gil, con domicilio éste en Madera, 43. Lo que hace saber a cuantos acreedores pudiere haber en este establecimiento, que si en el plazo de ocho días no presentan reclamación alguna perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—22.069)

AVISO

Don Florencio Renedo Rodríguez traspasa su establecimiento de taberna, calle María de Guzmán, 20, a doña Lucía Pérez Bartolomé, quien durante quince días admitirá reclamaciones en el mismo establecimiento; transcurrido tal plazo queda exento de toda responsabilidad.

(A.—22.066)

SUBASTA VOLUNTARIA

Para la venta de un solar sito en Madrid, al sitio denominado «La Charca», a la izquierda del camino de las Huertas de Aluche, señalado con el número 104 del Plano general, en la calle de Faustino Osorio, con una superficie de 148 metros y 73 decímetros cuadrados, propiedad de mi mandante doña Aquilina Campos Blanco, por precio de cinco mil setecientas pesetas, al alza, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar en mi poder la fianza de mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Notaría de Getafe, el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana. La titulación de la finca y el pliego de condiciones están en dicha Notaría, calle de Madrid, número trece, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por los interesados.

Getafe, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Aportado de la propietaria, Nicolás Marcos García Nieto.

(A.—22.065)